14

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DE TUCUMAN
FEB 1979
Exp. Nº 622
M. G.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 350

NdeF.

ORDENANZA Nº 350

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 ENE 1979

VISTO: el Expediente nº 130.646-78 por el que el señor EVARISTO ENRIQUE CASANOVA y señora MARIA CELIA DE LA FUENTE DE CASANOVA, en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en calle Laprida nº 495, solicitan aprobación del Anteproyecto del edificio a construirse en el mismo por intermedio de la Firma PENTA S.R.L., compuesto de: Planta - Baja y 7 Pisos Altos, como así también la eximición de la obligatoriedad de construir cocheras;

Asimismo la Nota de fecha 15-8-78, por la que los recurrentes ofrecen la donación a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán de la fracción de terreno que media entre la vieja y nueva línea de edificación, con motivo del edificio proyectado;

Atento a ello, a lo informado y aconsejado por la Dirección de Catastro y Edificación y Asesoría de Planeamiento Urbano, a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley Provincial nº 4646 dictada por el Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24-12-76,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE S.M. DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Apruébase el Anteproyecto presentado por el señor EVARISTO ENRIQUE CASANOVA y señora MARIA CELIA DE LA FUENTE DE CASANOVA, para que la Firma PENTA S.R.L. construya un edificio de Planta Baja y 7 Pisos Altos en calle Laprida nº 495.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación a liquidar y percibir el importe de $ 2.925.000.-(DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS), por la no construcción de 15 Cocheras, de acuerdo a la Ordenanza nº 894/68 y 297/78.

Artículo 3º.- Autorízase a la Firma PENTA S.R.L. a construir en mayor altura, 2 Pisos más de lo reglamentario, alcanzando una Cota máxima sobre la Línea Municipal de 23,50 mts., debiendo el interesado presentar la documentación definitiva hasta el 31 de Marzo de 1979, de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza nº 333/78).

///-///-

///-

Artículo 4°.- Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Tucumán, de la fracción de terreno comprendida entre la vieja y - nueva linea municipal, del inmueble de propiedad del señor EVARISTO ENRIQUE CASANOVA y señora MARIA CELIA DE LA FUENTE DE CASANOVA, sito en calle Laprida nº 495.

Artículo 5°.- Dispónese que la transmisión de dominio a favor de la Municipalidad de los terrenos ofrecidos en donación y aceptados por el artículo 4° de la presente Ordenanza, deberá efectuarse mediante Acto Administrativo en virtud del artículo 1810 del Código Civil, debiéndose inscribir las mismas en el Registro Inmobiliario de la Provincia por intermedio de la Dirección de Asuntos Legales y el Departamento Patrimonial de Contaduría General.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Ing. JOSE GUILLERMO CRIPOVICH
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS (INT.)
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN
a/c.Int. de la Sec.
de Obras Públicas

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE